



099/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 12 de octubre de 2006

VISTO, la Resolución N° 019/05 del Consejo Superior de fecha 18 de marzo de 2005, y el Expediente N° 2222/06, correspondiente a la 8ª Reunión de este Consejo Superior de fecha 11 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO

Que por la Resolución del Visto, se dispuso para el personal Docente de esta Universidad, un adicional salarial no remunerativo y no bonificable de pesos ciento cincuenta (\$ 150), pesos cien (\$ 100) y pesos cincuenta (\$ 50), para las dedicaciones exclusiva, semiexclusiva y simple respectivamente, a ser efectivas a partir del mes de enero de 2005;

Que posteriormente, por los dos acuerdos paritarios firmados el 2 de junio de 2006, entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, representado por el Sr. Secretario de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional, la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación de la Nación (SUTEN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) y la Confederación Nacional de Docentes Universitarios Histórica (CONADU-HISTORICA), se dispuso que los aumentos aludidos, se consideren remunerativos a partir de Noviembre de 2006;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación, ha definido que para la asignación del crédito presupuestario por Universidad, necesario para hacer frente a las mayores erogaciones que resultan del cumplimiento de lo acordado, se utilizará la planta de personal que consta en las declaraciones juradas correspondientes al mes de mayo de 2005;

Que este Consejo Superior, ha considerado y aprobado la conversión a remunerativos de los adicionales salariales fijados en la Resolución CS N° 019/05;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el artículo 31, inc. g), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

Ana Jaramillo

Adela Castronovo

Gabriel García



099/06

Universidad Nacional de Lanús

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar remunerativos los adicionales salariales Docentes de pesos ciento cincuenta (\$ 150), pesos cien (\$ 100) y pesos cincuenta (\$ 50), para las dedicaciones exclusiva, semiexclusiva y simple respectivamente, aprobados por Resolución CS N° 019/05 de fecha 18 de marzo de 2006, a partir del mes de noviembre de 2006.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Secretaría de Administración a su liquidación y pago una vez recibido el incremento necesario de la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Ana Jaramillo

Adela Castronovo

Gabriel García